



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan
con fuerza de

LEY

ARTICULO 1º: Prohíbese en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, toda actividad que se desarrolle en la vía pública referida al cuidado, estacionamiento, limpieza (total o parcial) de vehículos de todo tipo e índole, así también cualquier servicio que resulte ofrecido sin que cuente con la pertinente autorización legal, ya resulte ésta rentada o gratuita.

ARTICULO 2º: Defínase como cuida coches a toda persona que obre, sin contar con la autorización expresa de la autoridad pertinente, en el estacionamiento de vehículos, asistencia en la correspondiente maniobra o reserva del lugar de estacionamiento, todo ello relacionado con la vía pública. Resulte esta prestación de carácter oneroso, gratuita o a cambio de una retribución voluntaria.

ARTICULO 3º: Defínase como limpia vidrios a toda persona que obren, sin contar con autorización expresa de la autoridad pertinente, en la limpieza de vidrios de todo tipo de vehículos que circule en la vía pública, resulte esta prestación de carácter oneroso, gratuita o a cambio de una retribución voluntaria.

ARTICULO 4º: Prohíbese toda actividad que se realice haciendo uso de la calzada, la cual pueda generar riesgo, para sí mismo o hacia terceros o bien propicie la distracción del conductor del vehículo.

ARTICULO 5º: Defínase "actividad que pueda generar riesgo" a aquella que se realiza sobre el lugar destinado para la circulación de los vehículos, calzada, especialmente en las intersecciones o en aquellas zonas, donde la circulación se encuentra regulada por la utilización de semáforos. Dicha zona debe encontrarse libre y despejada de toda actividad que no resulte expresamente autorizada por

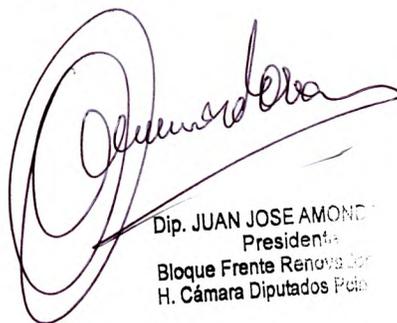
ARTICULO 6°: Incorpórese el artículo 93 al "Capítulo VII Contra la Fe Pública" del Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 93°: Será sancionado el que por medio de cualquier acto realizare una exigencia pecuniaria, supuestamente destinada al uso del espacio público o sostenida en la prestación de un servicio.

Se considerará agravante el actuar de quien organizare, promoviere, facilitare o determinare la comisión der dicha falta.

La presente falta depende de instancia privada.

ARTICULO 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Dip. JUAN JOSE AMONE
Presidente
Bloque Frente Renovador
H. Cámara Diputados Pcia.

FUNDAMENTOS



El presente proyecto de ley busca finalizar con la prestación ilegal de servicios de cuidado y limpieza de vehículos en la vía pública, sea ésta de carácter onerosa o gratuita. Motiva tal necesidad, los hechos que se vienen sucediendo desde hace ya un largo tiempo.

El 16 de enero de 2016, Leonel Biasutti fue atacado brutalmente en la localidad de San Martín, por un "trapito" cuando se negó a pagarle una tarifa por estacionar. Debido a la brutal golpiza, que le fracturó la mandíbula, debió ser intervenido quirúrgicamente.

Además, los disturbios también se dan entre los mismos cuidadores. En la ciudad de Bahía Blanca un cuidacoches de 59 años falleció luego de agonizar nueve días, tras sufrir una grave herida en la cabeza durante una pelea con otro "trapito", que quedó detenido acusado del homicidio.

La Ciudad de La Plata fue centro, el 8 de febrero de 2016, de disturbios provocados por cuidacoches en el ingreso al recital de los Rolling Stones. Como medida de prevención contra trapitos y vendedores ambulantes, 103 personas resultaron ese día apresadas y trasladadas a la Comisaría 3ª de dicha localidad, a quienes se le incautaron gran cantidad de bebidas alcohólicas y prendas de vestir que fueron retenidas por personal de Control Urbano. Con balas de goma, los efectivos policiales repelieron el accionar. En el mismo procedimiento, también detectaron la existencia de entradas apócrifas.

En la ciudad de Mar del Plata, un cuidacoches de 45 años fue detenido luego de ocasionar destrozos al automóvil de un hombre que no le pagó el dinero que pretendía. Además, el "trapito" tomó un cuchillo y amenazó de muerte al automovilista, quien pudo advertir a la policía.

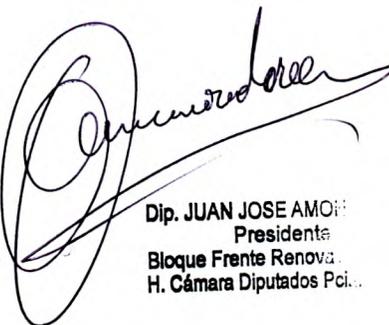
Estos hechos son, sin embargo, sólo algunos ejemplos evidenciados por la prensa, del desarrollo y conflicto que genera la actividad ilegal de las organizacio-

nes ilícitas de "trapitos" y "limpiavidrios", existente en los 135 distritos de la Provincia de Buenos Aires.



Queda manifiesta la necesidad de prohibir tal actividad, como forma de preservar la seguridad de los ciudadanos contra la cual atenta.

En virtud de lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento en la sanción del presente proyecto de ley.



Dip. JUAN JOSE AMORIN
Presidente
Bloque Frente Renovación
H. Cámara Diputados Pcia. B.S. AS.